

A la comunicación deberá acompañarse certificación de la Corporación de que las obras se realizarán en suelo urbano con las características de solar, según las prescripciones del artículo 82 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana según su Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril; cuando sea procedente podrá sustituirse aquella certificación por copia de la fianza aportada en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Así mismo la Administración turística concedente de la autorización de apertura, que quedará condicionada a la previa comunicación a la que se refiere el párrafo anterior, remitirá copia de la misma al Ayuntamiento competente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Turismo y Transportes para dictar las normas pertinentes en desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones
e incidencias.*

Presidencia del Gobierno

1063 *DECRETO 158/1989, de 11 de agosto, del Presidente, por el que se nombra Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias.*

A la vista de la propuesta que me elevan los miembros de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y Dis-

posición Transitoria Tercera de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias a Don Antonio Márquez Fernández.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de agosto de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1064 *ORDEN de 13 de julio de 1989, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Bachillerato al Colegio Privado "La Salle San Ildefonso" de Santa Cruz de Tenerife.*

Con fecha 3 de junio de 1986, se autorizó por Orden, no publicada, la ampliación de una unidad de Bachillerato al Centro Privado "La Salle San Ildefonso" de Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta los perjuicios ocasionados al centro al no haberse dado publicidad a la Orden que autorizó la ampliación.

Esta Consejería acuerda dar publicidad a la citada Orden de 3 de junio de 1986, cuyo texto es el siguiente:

"Examinado el expediente instado por Don Luis Izquierdo Alonso, Director del Centro Privado de Bachillerato "La Salle San Ildefonso", sito en Santa Cruz de Tenerife, en Avda. de la Salle, nº 3, en solicitud de autorización para ampliar una nueva unidad de B.U.P. (1) para el curso 1986-87.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado por la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife que lo envía con propuesta favorable, siendo igualmente favorables los informes de la Inspección de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Unidad Técnica de Construcciones de la Dirección Territorial.

Resultando que, el centro tiene la debida autorización para impartir enseñanza y la clasificación definitiva como Centro Homologado es de Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1978 (Boletín Oficial del Estado del 21 de diciembre) con siete unidades, con capacidad para 290 puestos escolares.

Resultando que, debido al número creciente de so-